



Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Subsidio de Discapacidad para menores de 18 años

Última actualización: 18 marzo, 2026

Descripción

Es un aporte mensual de **\$125.138**, destinado a las y los menores de edad de escasos recursos y que están en situación de discapacidad mental, física o sensorial severa.

Este beneficio es pagado mensualmente por el Instituto de Previsión Social (IPS) y equivale al 50 % de la [Pensión Garantizada Universal \(PGU\)](#), la cual se reajusta automáticamente en febrero de cada año, según la variación del [Índice de Precios al Consumidor \(IPC\)](#) de los últimos 12 meses, contados desde el último reajuste.

Obtén [más información](#).

Solicita el beneficio en el **sitio web**, **por videoatención y sucursales ChileAtiende**, además de las **municipalidades en convenio con el Instituto de Previsión Social (IPS)**.



subsidio por intermedio de las personas que los representen o de las instituciones o personas que los tengan a su cargo, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estén dentro del 60 % más vulnerable de la población, según la clasificación socioeconómica del [Registro Social de Hogares \(RSH\)](#). Revisa el tramo en [Mi ChileAtiende](#) con el RUN y [ClaveÚnica](#).
- Tengan residencia continua en el país de, a lo menos, tres años inmediatamente anteriores a la fecha en la que se haga la solicitud.
- [Resolución de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez \(COMPIN\)](#) o, según sea el caso, [credencial del Registro Nacional de Discapacidad del SRCel](#), que certifique:
 - Una discapacidad mental, física o sensorial de, al menos, un 50 % (severa o profunda), que se encuentre vigente.
 - Una discapacidad mental, acreditada de acuerdo con a la [Ley N° 18.600](#).

Importante:

- Las personas que reciben este subsidio serán, desde los 17 años con 6 meses, evaluadas por el IPS, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos para que puedan acceder a la [Pensión Básica Solidaria de Invalidez \(PBSI\)](#), a contar de la fecha en la que cumplan 18 años.
- La resolución actual indica la fecha en la que las personas deben solicitar la reevaluación a la COMPIN. El nuevo documento (resolución, certificado o credencial de discapacidad) lo deben entregar al IPS.
- Si la resolución no está vigente cuando el IPS revise el cumplimiento de los requisitos, se rechazará la solicitud. Siempre es posible pedir la reevaluación y volver a solicitar el beneficio con documentos de discapacidad vigentes.
- Si a una persona se le rechaza la postulación al subsidio, puede recurrir a la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) para interponer un recurso de reposición.



beneficiario, junto con acompañar los siguientes documentos, según sea el caso:

- [Certificado de Discapacidad \(COMPIN\)](#) o del [Registro Nacional de Discapacidad \(SRCel\)](#).
- Resolución judicial, informe social u otro antecedente que acredite la situación de cuidados en que se encuentra la persona beneficiaria.

Si el subsidio lo solicita la institución que está a cargo del beneficiario:

- Certificado de vigencia de la sociedad o inscripción de la persona jurídica ante el Registro Civil, según sea el caso.
- Certificado de vigencia del representante legal, personería o decreto de nombramiento, según corresponda.
- Documento que acredite que la institución se encuentra a cargo del o de la menor que recibe el beneficio.
- Poder habilitante especial solo para gestionar la solicitud ante el IPS, identificando a la persona beneficiaria. Esta autorización no aplica para cobrar y percibir el subsidio, ya que el pago se realizará a la institución que tiene a su cargo el o la menor.

Además, en el formulario de solicitud se deben incluir las siguientes declaraciones respecto al o a la menor:

- Registra residencia en Chile por un período continuo de tres años, a partir de la fecha en que presente la documentación.
- Se encuentra bajo un cuidado permanente.
- Si es titular de una pensión o causante de una prestación familiar, al solicitar el subsidio tendrá que renunciar al otro beneficio, según sea el caso ([artículos 5 y 7 del Decreto Ley N° 869, de 1975](#)).

Para el trámite en línea (además, en formato JPG, PNG o PDF):

- [Certificado de Discapacidad](#), emitido por la COMPIN o [Registro Nacional de Discapacidad](#) del Registro Civil.
- Resolución judicial, informe social u otro antecedente que acredite la situación de cuidado en que se encuentra la persona menor de edad.

Importante: el IPS no solicita copia física o digital de este documento en ninguno de sus canales de atención.



[solicitar el Subsidio de Discapacidad.](#)

Si el resultado es favorable, puedes solicitar el beneficio de inmediato. Para ello, ingresa con tu [ClaveÚnica](#) y sigue los pasos que te indique la plataforma hasta completar el proceso.

También, podrás [solicitar el Subsidio de Discapacidad en línea](#) si eres **representante legal o apoderado de una institución** que tiene a su cuidado a niñas, niños y adolescentes menores de 18 años. El trámite lo debes realizar con tu ClaveÚnica y con el RUN de la institución.

Si necesitas asistencia de una ejecutiva o ejecutivo, consulta y/o solicita el subsidio:

- A través de una [videoatención en ChileAtiende](#).
- En una [sucursal ChileAtiende](#) con tu [cédula de identidad](#). Si el trámite lo realiza tu apoderada o apoderado, debe presentar un poder notarial con tu autorización y su cédula de identidad.
- En tu **municipio**, en convenio con el Instituto de Previsión Social (IPS), presentando los documentos requeridos.

Accede al estado de tu trámite

Si ya solicitaste el Subsidio de Discapacidad, consulta el [estado de tu trámite](#) con tu ClaveÚnica. Si no la tienes, [solicítala](#).

Obtén más información

Si tienes dudas, llama al call center ChileAtiende **101** o al **+56 4 4236 20 00** (si estás en el extranjero). Revisa el [horario de atención](#).

Lee el marco legal

- [Artículo 35 de la Ley N° 20.255](#).
- [Ley N° 18.600](#), de 1987.
- [Ley N° 20.422](#), de 2010.
- Ordinario N° 3.040, de 2022, de la SUSESO.
- [Reglamento del subsidio de Discapacidad](#), de 2022, de la Subsecretaría de Previsión Social.
- [Circular N° 3.692](#), de 2022, de la SUSESO.
- [Dictamen N° 4.188](#), de 2022, de la SUSESO.